

**Orden de visita Nº:** ASE-ADP-020-2018.

**Entidad fiscalizable:** Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Gro.

**Diligencia:** Acta Final.

**Periodo de revisión:** Ejercicio Fiscal 2017.

**Acta Final.** - En la ciudad de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero; siendo las ocho horas treinta minutos del día nueve de mayo del año dos mil dieciocho, los suscritos **CC. Jesús Heriberto Noriega García, Director y L.D. Ángel Brandon Pastenes Vargas, Jefe de Departamento**; adscritos a la Auditoría Especial de Evaluación del Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, dependiente del Poder Legislativo del Estado, estando constituidos legalmente en el domicilio oficial de la entidad fiscalizable **Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta**, ubicado en **Av. Paseo de Zihuatanejo Poniente Núm. 21, Col. La Deportiva, C.P. 04880, Zihuatanejo, Guerrero**, con el objeto de levantar el Acta Final y concluir la visita domiciliaria en el aspecto de evaluación al desempeño que se está practicando al visitado; en cumplimiento a la orden de visita número **ASE-ADP-020-2018** y de conformidad al acuerdo de fecha ocho de marzo del presente año emitidos por el **M.D. Alfonso Damián Peralta, Auditor Superior del Estado de Guerrero**, mismos que le fueron notificados en el Acta de Inicio con fecha dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho, y en la que se darán a conocer los hechos, circunstancias, condiciones u omisiones observados al visitado. Por lo que se requiere la presencia de la ciudadana **Nelly María Cristina Zurita Allec**, misma que al inicio de la visita domiciliaria se apersonó como destinatario de la orden de visita antes citada, por lo que se hacen constar los siguientes: -----

**H E C H O S** -----

Una vez notificado el citatorio correspondiente de fecha ocho de mayo del presente año, se apersona en presencia los visitadores el ciudadano **Rubén Bibriesca Cervantes**, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de la entidad fiscalizable de Zihuatanejo de Azueta, quien se identifica con credencial para votar con número de folio 1607037270440, misma que contiene una fotografía que coincide con los rasgos del portador; asimismo se requiere la presencia física de los **CC. José Luis Ramírez Puente y Guillermo Amezcua López** quien sustituye al ciudadano Salvador González Alcalá, mismos que en este acto se apersonaron para los efectos correspondientes, identificándose el primero de los nombrados con credencial para votar, con número de folio 1618087064645; con respecto al segundo de los nombrados este se identifica con credencial para votar número de folio 1604129613214, año de registro 1991, expedida por Instituto Federal Electoral (IFE) y con domicilio en And Palma mz 1 lt 1, Unidad Habitacional Infonavit la Parota, C.P. 40885, Zihuatanejo de Azueta, Gro; mismas que contienen una fotografía, las cuales coinciden con los rasgos físicos de su portador, respectivamente, y se les devuelve por ser documentos de uso personal; que ya se encuentran debidamente identificados como testigos de asistencia en la Última Acta de parcial de desahogo de fecha veinte de abril del

año dos mil dieciocho.-----

Asimismo, se hace constar que con fecha veinte de abril del año dos mil dieciocho, en observancia al artículo 34 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en relación con los Transitorios Cuarto y Quinto de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, se levantó la Última Acta Parcial de Desahogo, respectivamente, de la visita domiciliaria que se está practicando al municipio de Zihuatanejo de Azueta, haciendo del conocimiento al visitado y a los testigos designados, los hechos, circunstancias, condiciones y omisiones observado, y que entrañan incumplimiento de las disposiciones legales y normativas, a efecto de que dentro del plazo de cinco días hábiles, y previo al levantamiento del acta final, presentaran los documentos, libros o registros que aclararan o desvirtuaran los hechos u omisiones observados, plazo que les corrió del día veintitrés al veintisiete de abril del año dos mil dieciocho, descontados los que fueron días inhábiles.-----

Con referencia a ello, el visitado presenta a través de oficio número PM/0598/2018 de fecha ocho de mayo del año dos mil dieciocho, en 1 cd los documentos e información solicitados en la Última Acta Parcial de fecha veinte de abril del año dos mil dieciocho, con el objeto de aclarar o desvirtuar los hechos u omisiones observados, por lo que una vez analizada y valorada la información se emite el resultado siguiente: -----

**Solventadas:**-----

**Eficacia:**-----

**Observación No. 1:**-----

La entidad fiscalizada presenta áreas de oportunidad en sus mecanismos de control interno para el cumplimiento en la ejecución de obras, acciones y actividades institucionales; ya que del análisis a la información entregada se determinó que se observan inconsistencias entre las cifras registradas en la propuesta de inversión anual en obras y acciones, en el avances físico-financieros de obras y acciones, en el reporte de avance del programa operativo anual del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, en el reporte de la situación de las obras, acciones y actividades institucionales y el Programa Operativo Anual, por lo que no se pudieron precisar los valores requeridos.-----

**Documentación presentada:**-----

Presentan oficio de justificación y/o aclaración; Programa de Inversión Anual en Obras y Acciones; Reporte del Avance Físico-Financiero de Obras y Acciones; Reporte de la Situación de Obras, Acciones y Actividades; y Reporte de Avance del Programa Operativo Anual.-----

**Observación No. 2:**-----

La entidad fiscalizada presenta áreas de oportunidad en sus mecanismos de control interno para la eficaz administración de sus recursos programados en obras, acciones y actividades institucionales, ya que del análisis a la información entregada se determinó que se observan inconsistencias entre los montos registradas en la información financiera, en la propuesta de

inversión anual en obras y acciones, en el avances físico-financieros de obras y acciones, en el reporte de avance del programa operativo anual del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, en el reporte de la situación de las obras, acciones y actividades institucionales y el Programa Operativo Anual, por lo que no se pudieron precisar las cantidades requeridos.-----

**Documentación presentada:** -----

Presentan oficio de justificación y/o aclaración; Programa de Inversión Anual en Obras y Acciones; Reporte del Avance Físico-Financiero de Obras y Acciones; Reporte de la Situación de Obras, Acciones y Actividades; y Reporte de Avance del Programa Operativo Anual.-----

**Control interno:** -----**Observación No. 3:** -----

La entidad fiscalizada carece de una instancia técnica de evaluación del desempeño que le permita medir los planes, programas y proyectos contenidos en el presupuesto de egresos. -----

**Documentación presentada:** -----

Oficio aclaratorio y/o justificativo; Acta de Cabildo Municipal donde se prueba la Unidad de Desempeño; Manual de Organización de la Unidad de Evaluación del Desempeño; Marco Jurídico; Organigrama y Programa de Trabajo de la Unidad.-----

**Parcialmente solventadas:** -----**Control interno:** -----**Observación No. 4** -----

La entidad fiscalizada presenta áreas de oportunidad en la elaboración, autorización y publicación de la normativa interna necesaria para el fortalecimiento de sus mecanismos de control interno; toda vez que con la información proporcionada observamos que les falta elaborar: Manuales de procedimientos de diversas áreas administrativas, reglamento interior del ayuntamiento municipal, políticas de ingresos y egresos, indicadores de desempeño propio, código de ética y/o conducta, y Manual de administración de riesgos; que no cuenten con la autorización del Cabildo Municipal: Manual de organización, manual de contabilidad y el programa de seguridad pública.-----

**Documentación presentada:** -----

Presentan oficios de aclaración y/o justificación por lo cual la entidad fiscalizada no cuenta con normativa interna debidamente elaborada, autorizada y publicada; Manuales de Procedimientos de diversas áreas administrativas, Reglamento Interior del ayuntamiento municipal, Políticas de Ingresos y Egresos, Indicadores de Desempeño propio, Código de Ética y/o Conducta, Manual de organización, Manual de Contabilidad y el Programa de Seguridad Pública.-----

**Resultado del análisis y valoración:** -----

No presenta evidencia documental de la elaboración de un Manual de Administración de Riesgos; así mismo no presenta evidencia de la publicación de la normativa interna en la Gaceta Municipal y/o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-----

**Normatividad infringida:** -----

Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 178 fracción II de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículos 6 fracción V y 61 fracción XXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. -----

**Recomendación:** -----

Implementar las acciones necesarias para elaborar, autorizar y difundir las normas, procedimientos, políticas, así como otras disposiciones, que contribuyan a fortalecer los mecanismos de control interno; y coadyuven a promover la eficacia de las operaciones garantizando la confiabilidad y oportunidad de la información; asimismo la adopción de medidas para mitigar los riesgos, que proporcionen certeza de alcanzar los objetivos institucionales y una buena gestión pública. -----

**PRECEPTOS NORMATIVOS APLICABLES.** -----

Artículos 113, 116 fracción II párrafo sexto, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XIII, 150, 151, 153, 178 fracción VIII, 181 numeral 2, 184, 185, 193 y 197 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; 1, 4, 5, 15, 16, 24 fracción IV, 26, 29 fracción V, 31, 32, 33, 34, 70, 76, 77 fracciones III, IV, V, VI, IX, X, XI, XIV, y XV, 90 fracciones VI, VII, X, XX y XXI y 95 fracción IV, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; en relación con los transitorios Cuarto y Quinto de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y Transitorio Noveno del Decreto Número 433 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la Corrupción. -----

Con fundamento en lo establecido por el artículo 34 fracciones XII segundo párrafo y XIII de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en relación con los Transitorios Cuarto y Quinto de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, se procede a concluir la visita domiciliaria, levantándose la presente Acta Final, en la que se tienen por consentidos los hechos y omisiones consignados en las actas y que no fueron aclarados o desvirtuados en el desarrollo de la visita domiciliaria, mismos que serán incluidos en el Pliego de Recomendaciones Vinculantes, los que deberán ser atendidos obligatoriamente y le serán notificados por la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, en tiempo y con las formalidades correspondientes. -----

Acto continuo, se le da el uso de la palabra al visitado, para que exprese lo que a su derecho convenga, manifestando: "que se hará lo pertinente para cumplir las observaciones y recomendaciones realizadas en esta acta". -----

Por último y no existiendo circunstancia alguna más que hacer constar y una vez que fue leída la presente acta, explicando su contenido y alcance al visitado, se da por concluida la visita domiciliaria, siendo las nueve horas del día nueve de mayo del año dos mil dieciocho, -----



levantándose el acta en tres tantos de los cuales se entrega un ejemplar al representante legal del ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, después de firmar al final de la misma y al margen todos los que en ella intervinieron para debida constancia legal. Conste. -----

---

Por la Entidad Fiscalizada  
Secretario del Ayuntamiento



~~H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GRO.  
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO~~

2015-2018

Por la Auditoría Superior del Estado de Guerrero

~~L.D. Angel Brandon Pastenes Vargas  
Jefe de Departamento~~

~~I.I.S. Jesús Heriberto Noriega García  
Director~~

Testigos de asistencia

~~J. L. R.~~

~~C. José Luis Ramírez Puente~~

~~G. A. L.~~

~~C. Guillermo Amezcuá López~~

ÚLTIMA PÁGINA DE UN TOTAL DE 05 FOJAS EN LA QUE SE PRESENTAN FIRMAS DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS EN EL ACTA FINAL DE LA VISITA DOMICILIARIA E INSPECCIÓN PARA EVALUAR EL DESEMPEÑO Y LA GESTIÓN PÚBLICA DE ACUERDO A LA ORDEN DE VISITA ASE-ADP-020-2018.